

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA CATORCE
DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Felipe García Provencio

D. Antonio José Caja García.

D. Antonio García Hernández.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a catorce de mayo del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D^a Alicia Martínez Martínez.

Siendo las quince horas y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día siete de mayo de 2019.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejala de Urbanismo concediendo a la mercantil Distribución Alhama de Combustible, SLL, licencia urbanística, THU/LU n^o .../...., para ejecución de obras consistentes en instalación de energía solar

fotovoltaica para autoconsumo en parcela rural sita en Camino de las Ramblillas, El Prado .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de licencia urbanística THU/LU-.../.. (e.e. ../..), para la ejecución de obras consistentes en “instalación de energía solar fotovoltaica para autoconsumo en parcela rural sita en Camino de Las Ramblillas, El Prado (Ref. Catastral nº)”, tramitada a instancias de la mercantil Distribucion Alhama de Combustible S.L.L. (C.I.F. nº B73204711), representada por F. C. B., con arreglo al Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial J. P. M. . Siendo constructor de la obra la mercantil Montajes Eléctricos Llamas S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 06/05/19, y por la Tesorera Municipal, en fecha 08/05/2019.

Asímismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 08/05/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones (o instalaciones precisas para dichas construcciones) ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-06): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU-.../.. (e.e. ../..) a la mercantil Distribución Alhama de Combustible S.L.L. (C.I.F. nº B73204711), representada por F. C. B., para la ejecución de obras consistentes en “instalación de energía solar fotovoltaica para autoconsumo en parcela rural sita en Camino de Las Ramblillas, El Prado (Ref. Catastral nº)” , de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial J. P. M.. Siendo constructor de la obra la mercantil Montajes Eléctricos Llamas S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Girar la liquidación provisional por importe de 443,43€ que corresponda en concepto de ICIO y de 314,00 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.- Notificar la presente a la interesada y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la Asociación Prosauces Las Flotas, licencia urbanística, THU/LU nº .../...., para construcción

de edificio administrativo para Centro de Rehabilitación de Adicciones “Las Flotas” sito en Las Flotas de Buitron nº 23.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “construcción de edificio administrativo para Centro de Rehabilitación de Adicciones “Las Flotas”, existente en Las Flotas de Butrón, nº 23 (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de la mercantil Asociación Prosauces Las Flotas (C.I.F. nº G-73598229). Se acompaña Proyecto Básico suscrito por la Arquitecto E. D. M.. Está pendiente de designación el constructor de las obras.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 06/05/19, del que, entre otras determinaciones, se desprende que:

“... ”

OBSERVACIONES:

Ampliación de edificaciones e instalaciones existentes dentro de un SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS ASISTENCIAL SANITARIO clasificado en la Revisión del Plan General vigente.

CONDICIONANTES:

Al haberse presentado un PROYECTO BASICO, se deberá presentar el correspondiente PROYECTO DE EJECUCIÓN con anterioridad al comienzo de las obras.

... “

Asimismo, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal, en fecha 09/05/2019, así como por la Técnico de Administración General, en fecha 08/05/2019, que en lo que interesa dice:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Asimismo, por imposición de lo dispuesto en el art. 66.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, no se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas.

En el aspecto de actividad de la presente licencia, resulta acreditada en el presente expediente la concurrencia de la circunstancia de tratarse de una obra realizada por una empresa sin ánimo de lucro para el cumplimiento de su

objeto social, según se desprende del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26/03/19 (inscrita en el Registro nacional de asociaciones del Ministerio del Interior; también consta la inscripción de dicha Asociación en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 9364, de fecha 15/09/08; justificados los fines de la Asociación en el art. 2 de los Estatutos de la Asociación). Ello determina la no sujeción a licencia de actividad, por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, contrario sensu, y Anexo I de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17).

En su aspecto urbanístico, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones vinculadas a sistemas generales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 20-03). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.
...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil Asociación Prosauces Las Flotas (C.I.F. nº G-73598229), para la ejecución de obras consistentes en “construcción de edificio administrativo para Centro de Rehabilitación de Adicciones ·Las Flotas·, existente en Las Flotas de Butrón, nº 23 (Ref. Catastral nº)””, de conformidad con el Proyecto Básico suscrito por la Arquitecto E. D. M..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Con carácter previo al inicio de las obras, deberá presentarse el correspondiente PROYECTO DE EJECUCIÓN.*

Segunda.- *Con carácter previo al inicio de las obras, deberá realizarse el correspondiente Acta de Comparecencia del constructor de las obras.*

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de 4.403,81€ que corresponde en concepto de ICIO y de 700€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras, considerando la bonificación en el ICIO concedida mediante Acuerdo Plenario de fecha 26/03/19.

Sexto.- Notificar la presente a la asociación interesada y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a J. S. R. A., licencia urbanística, THU-LU nº .../...., para ejecución de obras consistentes en realización de red de distribución eléctrica de baja tensión para suministro de parcela rural sita en Paraje Inchola, La Costera.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de licencia urbanística THU/LU-.../..., para la ejecución de obras consistentes en “realización de red de distribución eléctrica de baja tensión para suministro de parcela rural sita en Paraje Inchola, La Costera (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de J. S. R. A. (N.I.F. nº),

con arreglo al Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial S. G. R. . Siendo constructor de la obra la mercantil Montajes Eléctricos Llamas S.L.

Según se desprende de la documentación presentada, la red de distribución eléctrica que se pretende realizar es para dar servicio a un almacén agrícola existente en la parcela (con ref. catastral nº, de superficie 109 m² y antigüedad desde 1991).

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 16/04/19, y por la Tesorera Municipal, en fecha 8/05/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 17/04/2019, que en lo que interesa dice:

“...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones (o instalaciones precisas para dichas construcciones) ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-05): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../.... a J. S. R. A. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “realización de red de distribución eléctrica de baja tensión para suministro de parcela rural sita en Paraje Inchola, La Costera (Ref. Catastral nº),” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial S. G. R.. Siendo constructor de la obra la mercantil Montajes Eléctricos Llamas S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y un mes para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones*

generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Girar la liquidación provisional por importe de 41,25€ que corresponde en concepto de ICIO y de 336 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.- Notificar la presente al interesado y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a M. C. S. A., licencia urbanística, THU-LU nº .../...., para ejecución de obras consistentes en demolición de inmueble sito en Avda. de Cartagena, esquina Cl. Tomás Edison.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de inmueble sito en Avda. de Cartagena, esquina C/ Tomás Edison (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de M. C. S. A. (N.I.F. nº). Se acompaña

el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Construcciones Hermanos Palomares S.A.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 07/05/19, y por la Tesorera Municipal, en fecha 09/05/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 08/05/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...
Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a M. C. S. A. (NIF nº), para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de inmueble sito en Avda. de Cartagena, esquina C/ Tomás Edison (Ref. Catastral nº)” , de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Construcciones Hermanos Palomares S.A.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, cuarenta y ocho horas como interrupción máxima, y un mes para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades

autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

***Décima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos,*

con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Cuando las obras de demolición puedan afectar a la circulación en vía pública, se comunicará el inicio de estas en un plazo mínimo de 24 horas y por escrito a la Policía Local, indicando de forma pormenorizada la incidencia en el tráfico y la señalización a disponer.*

***Segunda.-** Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, y se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc., se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.*

***Tercera.-** En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.*

***Cuarta.-** Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial lo menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.*

***Quinta.-** Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.*

***Sexta.-** Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

***Séptima.-** Una vez terminada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.*

***Octava.-** El solar que resulte de la demolición se vallará, sustituyendo la valla de la demolición, en las condiciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente en un plazo máximo de siete días, contados desde la finalización de la misma.*

Novena.- *Se deberán iniciar las obras del edificio de reposición en el plazo máximo de un año.*

Décima.- *Una vez terminada la demolición del edificio se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado.*

Undécima.- *Se depositará fianza por importe de 1.500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de 167,94€ que corresponda en concepto de ICIO y de 220 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la interesada y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a A. E. H., licencia urbanística, THU-LU nº .../....., para ejecución de obras consistentes en construcción de piscina privada en finca rústica junto Ctra. C-3315.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha solicitado Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “construcción de piscina privada en finca rústica junto a Ctra. C-3315 (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)” tramitada a instancias de A. E. H. (N.I.F. nº), conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico J. A. R. M.. Está pendiente de designación el constructor de la obra.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 08/05/19, así como por la Tesorera Municipal, en fecha 09/05/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 08/05/2019, que en lo que interesa dice:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable Inadecuado (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 226 y 231 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 95 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial

y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de viviendas (o usos complementarios de las mismas, como la piscina del presente supuesto) ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo No Urbanizable Inadecuado (NUI 28-03): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 de la precitada ley regional, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder licencia urbanística THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “construcción de piscina privada en finca rústica junto a Ctra. C-3315 (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)” tramitada a instancias de A. E. H. (N.I.F. nº), conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico J. A. R. M..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la presente licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

Primera.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

Segunda.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes Condiciones Generales:

Primera.- Con carácter previo al inicio de las obras habrá de quedar justificada en el expediente la comparecencia del constructor de las mismas.

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de 407,06 € que corresponda en concepto de ICIO y de 480,00 en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

f) Propuesta del Concejal de Urbanismo de aprobar inicialmente la Modificación nº 1 de Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación “El Praico” SU 03-17.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante escrito presentado en fecha 30/01/19 por F. G. A. (N.I.F. nº), F. G. M. (N.I.F. nº), y M. D. G. M. (N.I.F. nº), se solicita la tramitación de la Mod. Nº 1 del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Actuación “El Praico, SU 03-17”, según documentación redactada por el Arquitecto P. G. M..

Se ha emitido informe favorable por la Arquitecta Municipal, en fecha 26/02/19, según el cual:
“.../...

Que la U.A. fue gestionada inicialmente por el Sistema de Compensación y el Proyecto de Reparcelación Voluntaria presentado por la Junta de compensación fue aprobado por el Ayuntamiento en el año 2006, sin haberse iniciado posteriormente las obras de urbanización.

Que ante la necesidad de urbanizar la zona donde en breve se iniciarán las obras del futuro Instituto Valle de Leyva, y a solicitud de parte de los propietarios se aprueba el cambio de sistema al Sistema de Cooperación en el año 2016.

Que con fecha 20 de noviembre de 2018 los propietarios del 58,97% del sector excluyendo las zonas de dominio público proponen al Ayuntamiento la modificación de alineaciones de una manzana de la que ostentan la propiedad

del 95,56% de las parcelas.

Que se ha informado de forma favorable el ESTUDIO DE DETALLE que define esta modificación detallando su justificación.

Que esta modificación del Proyecto de Reparcelación voluntaria afecta exclusivamente a las siguientes parcelas, todas situadas en la misma manzana:

*M1.....1452,68 m2 –USO RESIDENCIAL
M2.....1452,71 m2 –USO RESIDENCIAL
M3.....1600,39 m2 –USO RESIDENCIAL
M4..... 209,17 m2 –USO RESIDENCIAL
M8.....6945,56 m2 –VIAL PUBLICO*

La modificación no afecta a la superficie ni a la edificabilidad de las parcelas de uso residencial, aunque sí a su posición y a sus alineaciones.

Tampoco afecta a los costes de urbanización ni a los porcentajes de participación de cada parcela, que continúan siendo los mismos que en Proyecto original.

Por lo tanto esta modificación se tramita a los efectos de adaptar las cédulas urbanísticas afectadas al Estudio de Detalle.

Procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación inicial de esta Modificación N°1 de forma conjunta con el Estudio de Detalle propuesto. Tasa por Actividades Municipales:

Certificación administrativa de reparcelación urbanística

Dado que con fecha 28 de febrero de 2019, la Técnico de Administración General, ha emitido informe en el que se hace constar que:

Mediante Decreto n° 2874/06, de fecha 11/12/06, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Murcia aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación “El Praico” (BORM n° 295, de 23/12/06), tramitado a instancias de la Junta de Compensación “El Praico” (C.I.F. n° G-73390668), que afecta la Unidad de Actuación de la Zona 03, Subzona 02, Area 07 del PGMO de Alhama de Murcia (hoy denominada SU 03-17), a gestionar por el sistema de compensación. Dicho sistema de actuación se cambió al Sistema de Cooperación mediante Acuerdo de fecha 24/05/16 de la Junta de Gobierno Local (BORM n° 144, de 23/06/16).

Asimismo, la Junta de Gobierno Local de fecha 30/08/16, en ejercicio de las obligaciones derivadas de la puesta en marcha del sistema de cooperación elegido, acordó iniciar el procedimiento y tramitar expediente de desarrollo urbanístico de la mencionada Zona SU 03-17 “El Praico”, mediante la redacción y ejecución del Proyecto de Urbanización correspondiente, proyecto que ha sido definitivamente aprobado mediante Acuerdo de la Junta e Gobierno Local de fecha 27/03/18 (BORM n° 105, de fecha 09/05/18).

Se plantea ahora una Modificación del Proyecto de Reparcelación de la mencionada Unidad de Actuación por los propietarios de parte de los terrenos afectados (propietarios de las Parcelas denominadas M-1, M-2 y M-3), que representan el 58,97% del sector, excluyendo las zonas de dominio público. Dicha modificación deriva de la modificación de alineaciones de una manzana de la que dichos propietarios ostentan la propiedad del 95,56% de la misma (modificación de alineaciones que está siendo objeto del correspondiente Estudio de Detalle, con tramitación simultánea). Y no afecta a la superficie ni a la edificabilidad de las parcelas de uso residencial, aunque sí a su posición y a sus alineaciones; tampoco afecta a los costes de urbanización ni a los porcentajes de participación de cada parcela, que continúan siendo los mismos que en Proyecto original. Tramitándose a los efectos de adaptar las cédulas urbanísticas afectadas al precitado Estudio de Detalle.

El Proyecto presentado cumple los criterios recogidos en el art. 201.2 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal; y reúne la documentación exigida en el párrafo tercero del mismo precepto.

En cuanto a su tramitación, es la recogida en el art. 202 de la misma Ley 13/15, según el cual: “1. El proyecto de reparcelación podrá tramitarse y aprobarse junto con el programa de actuación...”. La documentación presentada no incluye el programa de Actuación, que deberá tener el contenido recogido en el art. 198 de la precitada Ley 13/15, y podrá ser elaborado por los particulares, por el ayuntamiento o por cualquier otra Administración pública. Su tramitación se realizará siguiendo las siguientes reglas, con las especialidades señaladas para cada sistema de actuación, según dispone el art. 199 de la misma ley:

1. Aprobación inicial por el Ayuntamiento (por la Alcaldía según art. 21.1.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, y en el presente supuesto, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía según Decreto n°

2.773/18, de fecha 21/09/18).

2. *Sometimiento a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento.*

3. *Notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos incluídos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad. Otorgándoles un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.*

4. *Aprobación definitiva (por la Alcaldía según art. 21.1.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, y en el presente supuesto, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía según Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18), con las modificaciones procedentes respecto de lo aprobado inicialmente, en su caso; con notificación a los interesados que consten en el expediente.*

5. *Publicación en el Boletín Oficial de la Región.*

Una vez redactado el Programa de Actuación, puede ser tramitado y aprobado conjuntamente con el proyecto de reparcelación, Proyecto de reparcelación que recibirá la siguiente tramitación, según el precitado art. 202:

1. *Aprobación inicial por el Ayuntamiento (por la Alcaldía según art. 21.1.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, y en el presente supuesto, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía según Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18).*

2. *Sometimiento a información pública por plazo mínimo de 20 días (en el presente supuesto, se considera oportuno el plazo de un mes, para hacerlo coincidir con el del Programa de Actuación, una vez se presente) mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento.*

3. *Notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos incluídos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad. Otorgándoles un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.*

4. *Aprobación definitiva (por la Alcaldía según art. 21.1.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, y en el presente supuesto, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía según Decreto nº 2.773/18, de fecha 21/09/18);*

con notificación a los interesados que consten en el expediente.

5. Publicación en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Esta Concejalía en uso de las delegaciones que le confiere el Decreto de Alcaldía, (Decreto nº 2.079/18, de fecha 25/06/18), **y de conformidad** con lo dispuesto en el artículo 21.1. j), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, eleva a la Junta la Propuesta de Acuerdo, siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación nº 1 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación “El Praico, SU 03-17”, tramitado a instancias de F. G. A. (N.I.F. nº), F. G. M. (N.I.F. nº), y M. D. G. M. (N.I.F. nº), según documentación redactada por el Arquitecto P. G. M., sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La aprobación definitiva de la presente modificación no podrá recaer hasta la aprobación definitiva de la del Estudio de Detalle simultáneamente propuesto.

Los propietarios solicitantes deberán aportar la correspondiente modificación del Proyecto de Urbanización sin costes para este Ayuntamiento ni para el resto de propietarios.

Segundo.- Someter a información pública dicho Proyecto por plazo de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica Municipal, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes.

Tercero.- Notificar a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Instrumentos de intervención de actividades.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, EXPEDIENTE ../.../URB_ACT, PARA LA ACTIVIDAD DE IDIOMAS EN CL. LORENZO ANDREO Nº 13 BAJO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Declaración Responsable de fecha

26/09/2018 (nº 9.801/2018), M. A. M. con N.I.E. pone en conocimiento de este Ayuntamiento de va a ejercer la actividad de academia de idiomas con emplazamiento en la calle Lorenzo Andreo núm. 18 bajo de esta localidad.

Vista la regulación de las actividades sometidas al trámite de Declaración Responsable establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), que en su artículo 74, 75 y 77, establece que con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa aplicable exige para el ejercicio de la actividad, el ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento la comprobación documental de la declaración responsable, así como comprobaciones físicas mediante visitas a la instalación.

Así mismo la copia de la declaración responsable de actividad, debidamente registrada, tendrá la consideración de conocimiento por la Administración. Este documento deberá conservarse en el establecimiento en que se desarrolle la actividad para conocimiento y control de la Administración.

Visto asimismo lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17), según el cual: *"2) Si la Declaración Responsable de actividad presentada fuese conforme con la normativa aplicable, se expedirá documento de Toma de Conocimiento, el cual deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento"*

Dado que con fecha 07 de mayo de 2019, la Arquitecta Técnica e Ingeniero Técnico Municipal, han emitido informe favorable, tras visitar la instalación, y expone que se puede expedir la toma de conocimiento de la actividad referenciada.

A la vista de la solicitud presentada, procede tomar conocimiento de la Declaración Responsable de la actividad de peluquería canica, por lo que este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Tomar conocimiento de la declaración responsable de la actividad de academia de idiomas” expediente E.E.../...., a nombre de M. A. M. con N.I.E., con emplazamiento en la calle Lorenzo Andreo núm. 13 bajo de esta localidad, con referencia catastral

Segundo.- M. A. M., deberá abonar el importe de las tasas que asciende a la cantidad de 57,90 €, en concepto de Tasas por tramitación del expediente administrativo, de conformidad al artículo 5 apartado c.1b. de la Ordenanza General de Tasas por prestación de Actividades Municipales.

Tercero.- Notificar la presente a la interesada para su conocimiento y efectos, haciéndose saber los Recursos que contra el mismo procedan.

Cuarto.- Comunicar esta Resolución a la Oficina de Recaudación para su conocimiento y efectos subsiguientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de abril de 2019**, cuyo importe asciende a la cantidad de **TRECE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (13.173,40 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de abril del 2019**, cuyo importe asciende a la cantidad de **TRECE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (13.173,40 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

b) Visto el escrito presentado por la mercantil Ecocivil Electromur, G.E.S.L., por el que solicita la devolución de garantía por el contrato de obras "*Red de abastecimiento para suministro de agua potable a la EDAR de la Urbanización Condado de Alhama de Murcia.*"

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y, en su caso, incorporar nuevos informes.

PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la aprobación de la Certificación nº 7 y Certificación nº 8 de las obras “Adecuación del sistema general de espacio libre en el Bº de los Dolores-Borde de El Praico de Alhama de Murcia”.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Certificaciones nº 7 y nº 8.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Certificación nº 7 y nº 8 y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

a) CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LAS OBRAS “ADECUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIO LIBRE EN EL Bº DE LOS DOLORES-BORDE DE EL PRAICO DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 7 de las obras “Adecuación del sistema general de espacio libre en el Bº de los Dolores-Borde de El Praico de Alhama de Murcia”, expedida por la arquitecto A. S. C., Directora de Obras, siendo el importe de la certificación nº 7 la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO(56.668,51 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil PROBISA VIAS Y OBRAS, SLU con C.I.F.: B-85826899.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 7 de las obras “Adecuación del sistema general de espacio libre en el Bº de los Dolores-Borde de El Praico de Alhama de Murcia”, expedida por la arquitecto A.S. C., Directora de Obras, siendo el importe de la certificación nº 7 la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO(56.668,51 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil PROBISA VIAS Y OBRAS, SLU con C.I.F.: B-85826899.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

b) CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LAS OBRAS “ADECUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIO LIBRE EN EL Bº DE LOS DOLORES-BORDE DE EL PRAICO DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 8 de las obras “Adecuación del sistema general de espacio libre en el Bº de los Dolores-Borde de El Praico de Alhama de Murcia”, expedida por la arquitecto A. S. C., Directora de Obras, siendo el importe de la certificación nº 8 la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO(48.457,21 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil PROBISA VIAS Y OBRAS, SLU con C.I.F.: B-85826899.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 8 de las obras “Adecuación del sistema general de espacio libre en el Bº de los Dolores-Borde de El Praico de Alhama de Murcia”, expedida por la arquitecto A. S. C., Directora de Obras, siendo el importe de la certificación nº 8 la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO(48.457,21 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil PROBISA VIAS Y OBRAS, SLU con C.I.F.: B-85826899.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA EN LA SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2019, se acordó **CLASIFICAR**, según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación del **Contrato de Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales y vigilancia en la salud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, correspondiendo la clasificación en primer lugar a la oferta presentada por la mercantil, **CUALTIS, SLU** con CIF: B-84527977 y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Faro nº 4, Polígono Industrial Cabezo Cortado, 30100 Espinardo (Murcia) y correo electrónico joseluistomas@cualtis.com, con una puntuación de 82,00 puntos, así como se requirió a la citada mercantil para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la preceptiva documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad.

La mercantil Cualtis, SLU, ha presentado la totalidad de la documentación requerida en forma y plazo, incluida la prestación de la garantía definitiva, mediante instancia de fecha 7 de mayo de 2019.

Por todo lo expuesto, en mi calidad de Concejal de Personal, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el “**Contrato de Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales y vigilancia en la salud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**” (expediente ../.../SEC_CSERVIA) a la mercantil **CUALTIS, SLU** con CIF: B-84527977 y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Faro nº 4, Polígono Industrial Cabezo Cortado, 30100 Espinardo (Murcia) y correo electrónico joseluistomas@cualtis.com por plazo de **DOS ANUALIDADES**, desde el inicio de la ejecución de este servicio , susceptible de ser prorrogado expresamente y por anualidades, hasta dos años más y por un **PRECIO TOTAL** para los dos años de duración de:

- 16.092,40 € de Base Imponible
- 9.878,40 € de Base Imponible exenta IVA (21 %)
- 3.379,40 € de IVA (21 %) de la base sujeta a IVA.

Y en las condiciones de los Pliegos aprobados así como en las condiciones recogidas en su oferta y que, en síntesis, son las siguientes:

- Compromiso en la entrega de los resultados médicos menor a 10 días laborales.
- Auditorías anuales que se adecúan totalmente a la actividad realizada en el Ayuntamiento.
- Acciones formativas que se adecúan totalmente a la actividad realizada en el Ayuntamiento.
- Adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, un 50 % de mujeres.
- 30 % de la plantilla asignada al contrato tenga contrato indefinido o una antigüedad en la empresa superior a 3 años.
- Metodología del proceso del servicio de prevención se realizará sin papeles, por tanto la emisión y gestión de la documentación se realizará en soporte digital

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se han emitido informes Técnicos por parte del Técnico de

Prevención Municipal que constan en el expediente y deberán constar en el perfil de contratante, en el que se indica, tras una valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y los criterios de adjudicación objetivos, la oferta de la adjudicataria obtiene la mayor puntuación de las dos plicas que fueron admitidas y siguen en esta licitación. Ambos informes fueron asumidos en su integridad por la mesa de contratación, que, en base a ellos elevó su propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- La formalización del contrato administrativo se realizará en plazo no superior a cinco días desde la notificación de esta adjudicación.

CUARTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria, y al resto de las licitadoras, comunicar a Intervención Municipal y al responsable del contrato y proceder, simultáneamente, a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratación del sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) ACTA-PROPUESTA DE LA SEGUNDA SESION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO CON DESTINO A SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTRICO MUNICIPAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice:

En Alhama de Murcia a **nueve de mayo del año dos mil diecinueve**, siendo las diez horas, se reunió en la Sala de juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se va a proceder a dar cuenta del informe técnico de valoración de ofertas en relación al Sobre nº 2 (*Documentación necesaria para valorar el criterio objetivo "precio" de adjudicación*), de las las plicas presentadas y admitidas a la licitación del contrato siguiente: **"Suministro de material eléctrico con destino a satisfacer las necesidades del servicio de mantenimiento eléctrico municipal"**.

Dado que este acto es público, se comprueba si ha comparecido algún representante de las empresas, resultando que han comparecido:

D. Pedro Moreno Abellán, con DNI: 27463981-A, representante de la mercantil licitadora **Berdin Murcia, SL**.

El Sr. Presidente da comienzo a la sesión y se da paso al representante de la empresa licitadora presente. Seguidamente se da cuenta del informe de valoración de ofertas en relación al sobre nº 2 que ha realizado el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, del cual se traslada copia del mismo a todos los miembros de la Mesa y representante de la mercantil licitadora presente. En dicho informe se valoran las dos ofertas presentadas respecto del criterio objetivo (precio) de adjudicación y resultando lo siguiente:

- Plica nº 1.- Berdin Murcia, S.L.....**10,00 puntos
con CIF: B-30047021.
- Plica nº 2.- Novelec Segura, S.L.....**1,88 puntos
con CIF: B-73812646.

Seguidamente, los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto acuerdan que este expediente, de acuerdo con ambos informes técnicos, se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

- Nº 1.- BERDIN MURCIA, SL.....** 10,00 puntos
con CIF: B-30047021.
- Nº 2.- NOVELEC SEGURA, SL.....** 1,88 puntos
con CIF: B-73812646

SEGUNDO.- REQUERIR, a la mercantil **BERDIN MURCIA, SL**, con CIF: B30047021 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Francisco Salzillo, Pol.Ind. Oeste, parcela 30/20, 30120 San Ginés (Murcia) y correo electrónico murcia@berdin.com para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, presenten la siguiente documentación justificativa, en el caso de no haber sido presentada con anterioridad, para la adjudicación del contrato:

a) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y solvencia técnica, de conformidad con la cláusula sexta apartado tercero. No obstante lo anterior, y, en atención al carácter de simplificado este procedimiento y la obligatoriedad de la inscripción en ROLECE/CCCAA, se atenderá a las consecuencias que la citada inscripción otorga a los licitadores inscritos, en relación con la acreditación material de los datos y /o circunstancias que en el mismo consten y de acuerdo con las exigencias de este pliego.

b) No obstante y por tratarse de un procedimiento abierto simplificado, las empresas licitadoras aportarán el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad Autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

c) En el caso de que la inscripción sea en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, el órgano de contratación lo comprobará, previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria, la cual presentará así mismo declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

d) Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

La presentación del certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye, exime a la empresa de la entrega material de la documentación que justifique la solvencia económico financiera, pero no exime de presentación de documentación que acredite la solvencia técnica que se exige en este pliego. Así mismo, deberá presentar los certificados de estar en alta y al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

La misma consideración y efectos tendrá la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, que el órgano de contratación comprobará, en el caso de que así lo acuerde, y previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria.

Si el licitador clasificado en primer lugar no cumpliera el requerimiento del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para presentar en plazo, **toda la documentación requerida** en esta Cláusula, **se tendrá por retirada su oferta y, además, afrontará el pago de las penalidades** establecidas en el art. 150.2 de la LCSP. En este caso se procederá a recabar la documentación que corresponda al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil clasificada en primer lugar, **BERDIN MURCIA, SL**, así como **apercibir** a la misma que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta y se procederá a requerir la documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE APROBAR LA PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SAAD), EXPTE ..-.. .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, en la que se dice: Mediante documento administrativo formalizado con fecha 5 de mayo de 2017, se contrato el Servicio de Ayuda a Domicilio para Atención a la Dependencia con la mercantil CASER RESIDENCIAL, SAU, hasta el día 4 de mayo de 2019 y susceptible de ser prorrogado, por anualidades, hasta dos años más.

Es objeto del contrato la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes de Alhama de Murcia, atendiendo siempre a la normativa en vigor relacionada con el mencionado servicio, la resolución del Programa individual de atención (PIA) de cada beneficiario, toda vez que está vinculado a la firma del Convenio de colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el desarrollo del Proyecto objeto del presente documento. El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo. El precio se estableció inicialmente en la cuantía anual de 178.957,69 € de Base Imponible, más la cantidad de 7.158, 31 €, en concepto de 4% de IVA.

Con fecha Registro de Entrada de 18 de marzo de 2019, por parte de la citada mercantil contratista se puso en conocimiento de este ayuntamiento su voluntad de NO PRORROGAR este contrato.

Una vez conocida la voluntad de no prorrogar por parte de CASER RESIDENCIAL, SAU, se inició por parte de este ayuntamiento el nuevo y necesario procedimiento abierto para la contratación de este servicio, cuyo expediente se tramita con el número/SEC_CSERVIA, el cual está en fase de aprobación y cuya terminación con la oportuna adjudicación y formalización del contrato puede demorarse todavía entre tres y cinco meses.

Se ha emitido informe por parte de la Trabajadora Social de Dependencias con fecha 7 de mayo de 2019, en el cual se informa de la necesidad de seguir prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio para Atención a la Dependencia, siendo necesario mantener el actual contrato con la mercantil CASER RESIDENCIAL, SAU, hasta no tener una nueva adjudicación, para no interrumpir un servicio que en la actualidad atiende a 60 familias en Alhama de Murcia.

Así, habiéndose incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos es por lo que, esta concejala propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la PRORROGA FORZOSA del contrato de **Servicio de Ayuda a domicilio para personas mayores dependientes, en el marco del Sistema para la autonomía y de Atención a la Dependencia (SAAD)**, que viene prestando la mercantil CASER RESIDENCIAL, SAU, en tanto no se tenga un nuevo adjudicatario una vez concluido el procedimiento abierto en tramitación, todo ello en las mismas circunstancias de dedicación y de retribución que venían rigiendo el contrato forzosamente prorrogado.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil interesada, así como comunicar a Recaudación Municipal y a la Trabajadora Social de Dependencias, a los efectos procedentes.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcaldesa-Presidenta para todo cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

d) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA PROGRAMA “ORDENACION DE RECURSOS HUMANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, 2019-2021”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo para el desarrollo del Programa de carácter temporal denominado “Ordenación de Recursos Humanos en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 2019-2021”.

Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario/a interino/a contemplada en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario/a interino/a lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando, con sujeción a las normas citadas, la lista de espera definitiva de Auxiliar Administrativo aprobada por decreto de Alcaldía núm. 1.393, de 11 de abril de 2019, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de agosto de 2018, que está constituida por orden de puntuación de los/as aspirantes para la provisión temporal de plazas o puestos de Auxiliar Administrativo. Y considerando la regulación de la gestión de la lista de espera fijada en las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110 de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, y de acuerdo con el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2773/2018 sobre delegación de atribuciones, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario/a interino/a, para cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo, durante tres años a jornada completa, para la ejecución del Programa de carácter temporal denominado “Ordenación de Recursos Humanos en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 2019-2021”.

El puesto tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: C, Subgrupo: C2; Nivel: 15; Complemento Específico mensual: 370,90; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar.

Segundo.- Ofertar esta contratación al/la candidato/a correspondiente de la lista de espera de Auxiliar Administrativo, debiendo realizarse el aviso de la oferta al/la interesado/a en los términos determinados en el apartado c) de la base séptima de la Bolsa de Trabajo.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, y publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

e) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA CUBRIR EL PUESTO VACANTE DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de proceder al nombramiento de funcionario interino para cubrir el puesto vacante de Auxiliar Administrativo de Intervención con motivo de la comisión de servicios de su titular en el Ayuntamiento de Lorca

Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario/a interino/a contemplada en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.b) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario/a interino/a lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando, con sujeción a las normas citadas, la lista de espera definitiva de Auxiliar Administrativo aprobada por decreto de Alcaldía núm. 1.393, de 11 de abril de 2019, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de agosto de 2018, que está constituida por orden de puntuación de los/as aspirantes para la provisión temporal de plazas o puestos de Auxiliar Administrativo. Y considerando la regulación de la gestión de la lista de espera fijada en las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110 de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, y de acuerdo con el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2773/2018 sobre delegación de atribuciones, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria para el nombramiento de un Auxiliar Administrativo, como funcionario/a interino/a, a fin de cubrir el puesto vacante de Auxiliar Administrativo de Intervención como consecuencia de la comisión de servicios de su titular en Ayuntamiento de Lorca.

El puesto tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: C, Subgrupo: C2; Nivel: 18; Complemento Específico mensual: 517,26; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar.

Segundo.- Ofertar este nombramiento al/la candidato/a correspondiente de la lista de espera de Auxiliar Administrativo, debiendo realizarse el aviso de la oferta al/la interesado/a en los términos determinados en el apartado c) de la base séptima de la Bolsa de Trabajo.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, y publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

f) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA CUBRIR UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA “REALIZACIÓN DE INVENTARIO INFORMATIZADO DEL MATERIAL CORRESPONDIENTE AL ALMACEN MUNICIPAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo para el desarrollo del Programa de carácter temporal denominado “Realización de Inventario Informatizado del material correspondiente al Almacén Municipal”.

Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario/a interino/a contemplada en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario/a interino/a lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando, con sujeción a las normas citadas, la lista de espera definitiva de Auxiliar Administrativo aprobada por decreto de Alcaldía núm. 1.393, de 11 de abril de 2019, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de agosto de 2018, que está constituida por orden de puntuación de los/as aspirantes para la provisión temporal de plazas o puestos de Auxiliar Administrativo. Y considerando la regulación de la gestión de la lista de espera fijada en las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110 de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, y de acuerdo con el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2773/2018 sobre delegación de atribuciones, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario/a interino/a, para cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo, durante tres años a jornada completa, para la ejecución del Programa de carácter temporal denominado “Realización de Inventario Informatizado del material correspondiente al Almacén Municipal”.

El puesto tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: C, Subgrupo: C2; Nivel: 15; Complemento Específico mensual: 370,90; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar.

Segundo.- Ofertar esta contratación al/la candidato/a correspondiente de la lista

de espera de Auxiliar Administrativo, debiendo realizarse el aviso de la oferta al/la interesado/a en los términos determinados en el apartado c) de la base séptima de la Bolsa de Trabajo.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, y publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE PETICION DE APOYO A LOS VECINOS DE PRADO MAYOR (SIERRA ESPUÑA) PARA EL ARREGLO DE LA PISTA FORESTAL DEL VALLE DE LEYVA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Entre los caminos que recorren el Parque Regional de Sierra Espuña dentro del término municipal de Alhama de Murcia está el del valle de Leyva. Se trata de uno de los viales más importantes del espacio protegido por cuanto facilita el acceso a una de las más antiguas zonas habitadas de Espuña, el paraje de Prado Mayor, ubicado principalmente entre los términos municipales de Totana y Mula principalmente. Este vial discurre en varios tramos sobre el mismo hondo del barranco que ha configurado este valle, por lo que tras abundantes lluvias sufre importantes deterioros que hacen muy complicado el tránsito de vehículos. Y ello afecta tanto a los vecinos que tienen predios particulares en Prado Mayor como a las propias tareas de gestión de esta zona de conservación prioritaria.

Esa es la situación actual, pues el camino tiene numerosos surcos de escorrentía, tramos muy pedregosos y cunetas deterioradas que no desempeñan su función. Es por ello que L. P. M., con DNI, vecino de Alhama de Murcia y con propiedad en dicho paraje, ha presentado en este Ayuntamiento escrito suscrito por él mismo como portavoz de los demás vecinos afectados, por el cual solicita de este Ayuntamiento el apoyo para que el camino sea arreglado por la Dirección General del Medio Natural, organismo de la Comunidad Autónoma titular de los terrenos y responsable de su mantenimiento. Adjuntan a ese escrito el que con fecha 25 de febrero de 2019 remitieron suscrito por él y 17 firmantes más a la citada Dirección General en el que le solicitaban el arreglo inmediato de la pista forestal desde su conexión con la carretera en casa Leyva hasta Prado Mayor.

A la vista de todo ello, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Apoyar la solicitud suscrita por L. P. M. en representación de los vecinos de Prado Mayor.

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección General de Medio Natural la urgente reparación del camino forestal del valle de Leyva, así como su adecuado mantenimiento posterior.

TERCERO.- Notificar a la Dirección General de Medio Natural y al Sr. Provencio Martínez la adopción del presente acuerdo.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes de suspender el plazo de ejecución de las obras “Pabellón deportivo en Alhama de Murcia”, Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes de aprobar bases para concesión de subvenciones y ayudas a programas de Deporte Municipal de Alhama de Murcia, temporada 2019-2020 y Propuesta de Alcaldía de aprobar la convocatoria para contratación de un Auxiliar Administrativo como personal laboral temporal, en prácticas y Propuesta del Concejal de Atención al Vecino y Calidad Urbana de felicitar y agradecer su apoyo, trabajo y colaboración en las Fiestas de Los Mayos 2019.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES DE SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS “PABELLON DEPORTIVO EN ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Deportes, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2018 acordó adjudicar el contrato para la realización de la obra denominada “Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia” a la U.T.E. Avance y desarrollo de obras, S.L. e Inesco, S.A. (UTE Pabellón Alhama). La formalización del contrato se realizó el pasado 8 de enero y tras firmar el acta de comprobación de replanteo se iniciaron los trabajos previos de construcción el 22 de febrero de 2019.

El arquitecto director de las obras, C. B. M. ha emitido informe en el que manifiesta que el Pabellón en cuestión estaba proyectado en la misma parcela donde se

va a ubicar la próxima construcción de un Instituto de Educación Secundaria. Finalmente se ha tramitado una segregación de dicha parcela para que cada construcción se ejecute sobre unidades de terreno independiente, ya que el Instituto lo promueve la Consejería de Educación de la R.M. y el Pabellón de deportes el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Existe una construcción abandonada que tras la segregación de la parcela quedó afecta por el linde de separación entre ambas parcelas resultantes, afectando a la parte extrema del edificio del Pabellón de Deportes, de tal forma que dificulta la continuidad de las obras. En el proyecto de construcción se contempla una partida para pequeñas demoliciones que resulta insuficiente para la totalidad de la demolición del edificio abandonado, por lo que se ha iniciado un contrato menor de obras para proceder a la demolición del edificio mencionado y poder continuar las obras.

S. B. S., Arquitecta Municipal, encargada de la ejecución ordinaria del contrato ha considerado conveniente suspender la ejecución del plazo de las obras desde el día 4 de marzo y hasta que se efectúe la demolición completa del edificio.

Por todo ello esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- SUSPENDER el plazo de ejecución de las obras de construcción de “Pabellón deportivo en Alhama de Murcia” desde el día 4 de marzo de 2019, suspensión que se mantendrá hasta que se efectúe la demolición completa del edificio que afecta a la parcela donde se va a construir dicho pabellón, tal y como ha considerado la arquitecta encargada de la ejecución ordinaria del contrato.

SEGUNDO.- El director de las obras, C. B. S., deberá comunicar a este Ayuntamiento y a través de la Arquitecta Municipal, la fecha de reinicio de las obras.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la UTE Pabellón Alhama, a C. B. S., a S. B. S. y a J. A. P. C., a los efectos oportunos.

CUARTO.- Comunicar a la mercantil El Ciruelo, S.L, en virtud del convenio de colaboración suscrito el 27 de febrero de 2018.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

i) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES DE APROBAR BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS A

PROGRAMAS DE DEPORTE MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA, 2019-2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Deportes, en la que se dice: Entre las principales funciones de la Concejalía de Deportes figuran:

- Apoyar la práctica deportiva de los ciudadanos a través de las distintas Asociaciones y Clubes Deportivos.
- Facilitar la actividad propia y el rendimiento de cada uno de los Clubes, así como el de los deportistas que los integran.
- Fomentar y promover su participación en competiciones deportivas, organizadas por las Federaciones, garantizando una adecuada preparación.

Entre los principales programas de la Concejalía de Deportes se encuentra la concesión de ayudas a los Clubes y Asociaciones Deportivas, sin ánimo de lucro, implantadas en la localidad. Al objeto de colaborar en la promoción, desarrollo y fomento de sus actividades..

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras para la concesión de Subvenciones y Ayudas a Programas de Deporte Municipal de Alhama de Murcia, temporada 2019/2020.

SEGUNDO.- Destinar a tal fin para el año 2019, un total de **48.000** euros, con cargo a la Partida nº 341.48002 “Transferencias a Programas Deportes”, del Presupuesto General para el año 2019.

TERCERO.- Publicar las bases en el Tablón de Edictos, en la página web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en la plataforma Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera su ejecución.

j) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR CONVOCATORIA DE CONTRATACION DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MODALIDAD EN PRÁCTICAS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la providencia de Alcaldía, de fecha 7 de noviembre de 2018, relativa a la

selección de un auxiliar administrativo como personal temporal a jornada completa, bajo la modalidad de contrato en prácticas, con base en los informes de necesidad de incorporación de personal para el refuerzo de las tareas administrativas en los servicios municipales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Vista la necesidad de incorporación de personal para reforzar los servicios administrativos municipales a fin de garantizar que las oficinas funcionen correctamente en la prestación de los servicios públicos esenciales a la ciudadanía, y considerando el beneficio que aporta el contrato de trabajo en prácticas a los trabajadores que de forma reciente han terminado sus estudios, ya que estos tienen un mayor grado de dificultad para incorporarse al mundo laboral, por su carencia de práctica profesional que pueden adquirir a través de esta modalidad de contrato que se ofrece. Y con ello tienen la posibilidad de incorporarse a un puesto de trabajo y conseguir la práctica profesional adecuada a sus estudios que le habilitan para el ejercicio profesional.

Considerando los artículos 8.1.c) y 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre la posibilidad de contratación de personal laboral temporal, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sobre la selección y contratación del personal laboral, y los artículos 60 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 relativos a los órganos de selección y sistemas selectivos, respectivamente.

Considerando el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que regula los contratos de trabajo en prácticas.

Considerando, con sujeción a las normas citadas, la lista de espera definitiva de Auxiliar Administrativo aprobada por decreto de Alcaldía núm. 1.393, de 11 de abril de 2019, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de agosto de 2018, que está constituida por orden de puntuación de los/as aspirantes para la provisión temporal de plazas o puestos de Auxiliar Administrativo. Y considerando la regulación de la gestión de la lista de espera fijada en las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110 de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, y de acuerdo con el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2773/2018 sobre delegación de atribuciones, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la contratación de un Auxiliar Administrativo como personal laboral temporal, bajo la modalidad de contrato de trabajo en prácticas, a jornada completa durante un año, para prestar sus servicios profesionales en este Ayuntamiento.

Segundo.- Ofertar esta contratación a la candidata número 59 de la lista de espera de Auxiliar Administrativo, por ser ésta la primera en orden de puntuación que tiene acreditado el requisito de titulación para la formalización del contrato en prácticas de acuerdo con el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, debiendo realizarse el aviso de la oferta al interesado en los términos determinados en el apartado c) de la base séptima de la Bolsa de Trabajo.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, y publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

k) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ATENCION AL VECINO Y CALIDAD URBANA DE FELICITAR Y AGRADECER SU APOYO, TRABAJO Y COLABORACIÓN EN LAS FIESTAS DE LOS MAYOS 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejel de Atención al Vecino y Calidad Urbana, en la que se dice: Los días 4 y 5 de mayo, se desarrollaron en Alhama las FIESTAS DE LOS MAYOS 2019, condecoradas el pasado año con la Declaración de Interés Turístico Nacional, única fiesta de nuestro municipio con esta distinción y de un amplio y selecto grupo de fiestas de nuestro entorno y región.

La consecución de la distinción nos ha motivado a todos para mejorar todo aquello que se pueda y así ha sido, se han desarrollado numerosos actos y festejos, en los que han participado gran cantidad de alhameños y visitantes, superando ampliamente cada año las cifras de la edición anterior.

El desarrollo de las mismas ha sido pacífico, normal y en un ambiente agradable, si bien muchas de ellas han sido un éxito de participación, superando todas las previsiones; así como los servicios prestados excelentes.

Por ello, el concejal que suscribe **propone a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia agradecer y felicitar** por su apoyo, trabajo y colaboración a:

- **Trabajadores de la Brigada de Obras y Servicios**
- **Trabajadores de la Brigada de Jardineros**
- **Participantes en el Concurso de Mayos**
- **Participantes en el Concurso de Cruces**
- **Protección Civil de Alhama**

- **Cruz Roja**
- **Servicio de Limpieza**
- **Guardia Civil**
- **Policía Local de Alhama**
- **Trabajadores de las Concejalías de Festejos y Turismo**
- **Y demás personal municipal que haya participado en los trabajos relacionados con estas fiestas locales.**

Y hacer extensa y pública esta felicitación a todos y cada uno de los que han hecho posible poder CELEBRAR LOS MAYOS 2019, a nivel nacional.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo **las catorce horas y cincuenta minutos**, de lo que yo como Secretario doy fe.